



NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 014-2025-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), **NOTIFICA:** a los representantes autorizados de: **1. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI) Señor Alejandro José Lara Guerrero, 2. SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC) Señor Cesar Saúl Bran Barahona,** la Resolución emitida por la Rectoría la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 014-2025-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. **VISTO:** Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH,** cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CLÍNICA PARA POSGRADOS, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1807-2025, de fecha 18 de junio de 2025, donde se contó con la participación de los oferentes: **1) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI); y 2) SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC),** superando el número mínimo de ofertas estipulado en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL,** con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado –*Decreto Legislativo No. 74-2001*–, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento –*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*–. **CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.-** Mediante la **RESOLUCIÓN DE PRECALIFICACIÓN 001-2025-RU-UNAH,** adoptada en el proceso de Precalificación No. 02-2024-SEAPI-UNAH, en fecha 10 de abril de 2025, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 28 de abril de 2025, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI) y SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC),** en consecuencia, éstos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.-** Mediante oficio FO-OFICIO No. 082-2024 de fecha 14 de febrero de 2024, la Decana de la Facultad de Odontología, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), apoyo para la asignación de las aulas necesarias para el desarrollo de los posgrados en la Facultad de Odontología, solicitud que posteriormente fue extensiva a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de





Infraestructura (SEAPI), mediante oficio FO-OFFICIO No. 093-2024 de fecha 21 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.- En fecha 18 de junio de 2025, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1355-2025, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CLÍNICA PARA POSGRADOS, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1807-2025, de la misma fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- En fecha 18 de junio de 2025, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1356-2025, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el *Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-252, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No.790-DPYF/DPYA, de fecha 26 de junio de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. En fecha 26 de septiembre de 2025, la SEAPI, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 2174-2025, solicitó a la SEAF la disponibilidad financiera actualizada. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio N.1053-DPYF/DPYA, de fecha 27 de septiembre de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria actualizada solicitada. **CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- En fecha 30 de junio de 2025, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1469-2025 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen el borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 875-2025, de fecha 2 de julio de 2025, **DICTAMINÓ** literalmente “[...] *Que el Pliego de Condiciones para el Proceso de Licitación Pública Nacional, LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH, correspondiente al proyecto de “READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CLÍNICA PARA POSGRADOS, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA”, ubicado en el segundo nivel del Edificio G1, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, en la Ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, sometido a este dictamen, se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica para el Año 2025, y la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, es PROCEDENTE continuar con el trámite legal correspondiente. [...]”*. **CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 10 y 11 de julio del año 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 6 para la “Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria”. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el jueves 14 de agosto del 2025. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”; y su respectiva difusión en el sistema de “Honducopras”, como lo ordena el artículo 115 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de once (11) empresas precalificadas: **1) HR Construcciones, S.**





Notificación Resolución de Obra Pública 014-2025-RU-UNAH

de R.L. de C.V.; **2)** Servicios de Profesionales de Ingeniería Padgett, S. de R.L. (SERPIP); **3)** Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); **4)** Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. (INDES); **5)** M. R. Molina y Asociados, S. de R.L. de C.V.; **6)** Constructora Sato, S. de R.L. de C.V.; **7)** Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC); **8)** Inversiones en Construcción y Servicios Varios, S. de R.L. (INCOVA); **9)** Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.; **10)** Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS); y **11)** Lempira, S. de R.L. **CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.-** Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1823-2025, de fecha 7 de agosto de 2025, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 2262-2025; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 2263-2025, ambos de fecha 7 de agosto de 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.-** El jueves 14 de agosto de 2025, a las diez de la mañana 10:00 am. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en audiencia pública el acto de Apertura de Ofertas, con la participación de **dos (02) oferentes**, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)	Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Lempiras con Treinta y Tres Centavos	L 9,887,476.33
2	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)	Trece Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Lempiras con Treinta Centavos	L 13,784,730.30

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L 8,593,882.73)**. **CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.-** Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. **CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA. 5** de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 17 de noviembre del 2025, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH, «READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CLÍNICA PARA POSGRADOS, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA»**. Informe que en fecha 17 de noviembre del 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2642-2025, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como **“Informe de Evaluación de Ofertas”**. **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.-** En el acápite “II.



Año Académico “José Dionisio de Herrera”

“La Educación es la primera necesidad de la República”



PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); y 2) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), verificando que la empresa Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), cumple con toda la documentación Legal solicitada. La empresa Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI), debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1964-2025 de fecha 21 de agosto de 2025, recibido por la empresa en fecha 22 de agosto de 2025, se solicitó a la empresa subsanar los siguientes ítems: **c) La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) es decir, con indicación de precios, en forma digital en Excel y d) Original de El formulario y los documentos de Información sobre la Calificación.** Quien en fecha 2 de septiembre de 2025, contestó en tiempo y en forma. Concluyendo textualmente que: "[...] *Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: Los oferentes **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI) y SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC), CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Técnica). [...]*". **CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.-** En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que los oferentes 1) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); y 2) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), presentaron aspectos que merecían ser subsanados y aclarados, al efecto: **1) la empresa Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI), A) Reportó actividades a subcontratar por un valor de L 2,476,392.70, equivalente al 25.05% que es menor al 40% del valor de la oferta, cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; B) Presentó el 100% de las fichas de costo; C) Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2170-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: ficha técnica y catálogos de equipos. Quien en fecha 8 de octubre de 2025, subsanó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente continúa en el proceso de evaluación; D) Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2171-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 8 de octubre de 2025, aclaró en tiempo y forma. Mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2445-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, recibido por la empresa el 29 de octubre de 2025, se requirió de nuevo a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 5 de noviembre de 2025, aclaró en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente continúa en el proceso de evaluación. 2) la empresa **Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), A) No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; B) Presentó el 100% de las fichas de costo; C) Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2172-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: ficha técnica y catálogos de equipos; D) Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2173-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Habiendo transcurrido el plazo****





de cinco (5) días hábiles, se constató que el oferente Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC) **NO PRESENTÓ** las subsanaciones y aclaraciones solicitadas, por lo que, este oferente quedó **DESCALIFICADO** del proceso. Concluyendo textualmente que: “[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) El oferente **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**, **CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continúa en la siguiente etapa de evaluación y 2) El oferente **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)** **NO CUMPLE** con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, quedó descalificado del proceso”. **CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.**- En el acápite “II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”, en su sección «2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: El Oferente **Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI)** no presentó discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta, siendo esta por un valor de Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Lempiras Con Treinta y Tres Centavos (L 9,887,476.33) y es aproximadamente 15.05% mayor al Presupuesto Base. La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: “[...] Al realizar la comparación de precios de la Oferta Evaluada, con el Presupuesto Base se observa que la misma es superior en un 15.05 %, según análisis de precios unitarios se observó que las mayores diferencias con respecto al presupuesto base se identifican en 6 actividades que corresponden al 9% de la diferencia.

Tabla 6

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
A.1	Limpieza general y gestión de residuos PERMANENTE durante la ejecución del proyecto [...]	L 255,893.5	La mayor diferencia se encuentra en que el contratista incluyó dos ayudantes durante el tiempo de ejecución del proyecto que es de 180 días y el presupuesto base solo considera un ayudante por 30 días que equivale a 1/6 del tiempo de ejecución del proyecto.
D.8	Suministro y aplicación de nivelante de base cemento [...]	L 189,712.8	La diferencia entre los dos precios unitarios es de L 702.64, el precio de los materiales en el caso del contratista se encuentra respaldado con cotización del proveedor. La cantidad de metros cuadrados a contratar es lo que genera la diferencia entre ambos presupuestos.
D.9	Suministro y aplicación de mortero nivelante [...]	L 97,272.9	La diferencia entre los dos precios unitarios es de L 360.27, el oferente incluyó dentro de los materiales un puente de adherencia y malla electrosoldada según lo especifica el fabricante del producto solicitado, la ficha de costo del presupuesto base, no incluyó estos materiales. La cantidad de metros cuadrados a contratar es lo que genera la diferencia entre ambos presupuestos.
E.2.1	Suministro y aplicación de recubrimiento epóxico para piso e instalación de zócalo de vinil base curva de uso clínico [...]	L 56,216.7	La diferencia entre los dos precios unitarios es de L 202.21, la actividad será realizada por sub contrato. La cantidad de metros cuadrados a contratar es lo que genera la diferencia entre ambos presupuestos.
K.1.1	Suministro e instalación de sistema de aire acondicionado tipo ventilador- serpentin [...]	L 207,174.3	La diferencia entre los dos precios unitarios es de L 51,793.58, la gran diferencia se da debido a que son 4 unidades, sin embargo, el





No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
			equipo propuesto cumple y supera lo solicitado.
K.2.1	Suministro e instalación de Central de Succión Dental con capacidad para cubrir 40 sillones odontológicos con el factor de simultaneidad del 60% [...]	L 88,549.2	El valor del equipo ofertado es de L.2,280,038.80 por lo que la diferencia entre ambos presupuestos está dentro de los precios de mercado para un equipo especializado.
	Sumatoria de las diferencias	L 894,819.5	

Al realizar el análisis de rendimientos de materiales mano de obra y equipo presentados por el oferente se observa que los mismos son aceptables, así mismo los precios de los materiales, equipos y mano de obra se encuentran dentro de los precios de mercado, por lo que se considera una oferta conveniente para la UNAH. [...] Concluyendo textualmente que: “[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: **1) La Oferta más baja es la presentada por el oferente DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI), la cual asciende a un monto total de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 9,887,476.33), la cual se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria según Oficio N.1053-DPYF/DPYA. CONSIDERANDO (16): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite “III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”, en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: “a) Que la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la “**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CLÍNICA PARA POSGRADOS, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA**”; contó con la participación de dos (02) oferentes: 1) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); y 2) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC). b) Que los oferentes: Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI) y Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), lograron superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal.** c) Que el oferente: Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI) **LOGRÓ** superar satisfactoriamente la **Etapa II, Evaluación Técnica.** Mientras que el oferente Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), resultó **DESCALIFICADO** en esta fase. d) Que en la Etapa de Evaluación Económica la oferta más baja es la presentada por el oferente **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI), la cual asciende a un monto total de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 9,887,476.33), es mayor en un 15.05% con respecto al presupuesto base y cuenta con la asignación presupuestaria según consta en el Oficio N.1053-DPYF/DPYA de fecha 27 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la SEAF.** CONSIDERANDO (17): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite “III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”, en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: “Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la “**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CLÍNICA PARA POSGRADOS, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA**”, a la empresa **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI), por el valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 9,887,476.33), en virtud de que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado la oferta más baja, por tanto, la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).** **SEGUNDO:** Es importante señalar y tomar en consideración lo establecido en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 39 de su Reglamento, donde se






establece que no se podrán suscribir los contratos que resulten del presente proceso de licitación, si los mismos no cuentan con la aprobación presupuestaria". **CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha 19 de noviembre de 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CLÍNICA PARA POSGRADOS, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA**», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2655-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025, emitió el Oficio DL 1782-2025, dictaminando literalmente que: "[...] que el proyecto de Resolución para dar por concluido el proceso de la Licitación Pública Nacional No. 01-2025-SEAPI-UNAH, que tiene por objeto "READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CLÍNICA PARA POSGRADOS, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA", se ajusta a las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, indicando el órgano que la emite, la fecha, y la motivación que da lugar a las decisiones planteadas [...]. En consecuencia, es **PROCEDENTE** continuar con el trámite de ley. [...]". **CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (21): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de **obra pública** o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI)** cumple con la Cláusula 33 «**Criterios de Adjudicación**» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública. **CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de **obra pública** o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante **resolución motivada** dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI)** se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de





la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CLÍNICA PARA POSGRADOS, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA**» a la empresa **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**, por un valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 9,887,476.33)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta.**- **TERCERO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.- **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFÍQUESE.F/S Ph. D. ODIR AARÒN FERNÁNDEZ FLORES** Rector de la UNAH, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**, Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.


ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL


Secretaría General



Año Académico "José Dionisio de Herrera"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



RESOLUCIÓN DE OBRA PÚBLICA 014-2025-RU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-
Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

VISTO: Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CLÍNICA PARA POSGRADOS, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1807-2025, de fecha 18 de junio de 2025, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**; y 2) **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, superando el número mínimo de ofertas estipulado en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.

CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.- La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones.

CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.- El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—.

CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.- Mediante la **RESOLUCIÓN DE PRECALIFICACIÓN 001-2025-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 02-2024-SEAPI-UNAH, en fecha 10 de abril de 2025, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 28 de abril de 2025, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)** y **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)**, en consecuencia, éstos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.- Mediante oficio FO-OFFICIO No. 082-2024 de fecha 14 de febrero de 2024, la Decana de la Facultad de Odontología, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), apoyo para la asignación de las aulas necesarias para el desarrollo de los posgrados en la Facultad de Odontología, solicitud que posteriormente fue extensiva a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante oficio FO-OFFICIO No. 093-2024 de fecha 21 de febrero de 2024.

"La educación es la primera necesidad de la República".



CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.- En fecha 18 de junio de 2025, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1355-2025, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la **«READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CLÍNICA PARA POSGRADOS, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA»**, autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1807-2025, de la misma fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- En fecha 18 de junio de 2025, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1356-2025, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el *Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-252, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No.790-DPYF/DPYA, de fecha 26 de junio de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. En fecha 26 de septiembre de 2025, la SEAPI, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 2174-2025, solicitó a la SEAF la disponibilidad financiera actualizada. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio N.1053-DPYF/DPYA, de fecha 27 de septiembre de 2025, proporcionó la disponibilidad presupuestaria actualizada solicitada.

CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- En fecha 30 de junio de 2025, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1469-2025 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen el borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 875-2025, de fecha 2 de julio de 2025, **DICTAMINÓ** literalmente “[...] *Que el Pliego de Condiciones para el Proceso de Licitación Pública Nacional, LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH, correspondiente al proyecto de “READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CLÍNICA PARA POSGRADOS, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA”, ubicado en el segundo nivel del Edificio G1, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, en la Ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, sometido a este dictamen, se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica para el Año 2025, y la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, es PROCEDENTE continuar con el trámite legal correspondiente. [...]*”.

CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 10 y 11 de julio del año 2025, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *El País*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 6 para la “Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria”. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el jueves 14 de agosto del 2025. Asimismo,

“La educación es la primera necesidad de la República”.



se realizó su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"; y su respectiva difusión en el sistema de "Honducopras", como lo ordena el artículo 115 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de **once (11) empresas precalificadas**: **1) HR Construcciones, S. de R.L. de C.V.**; **2) Servicios de Profesionales de Ingeniería Padgett, S. de R.L. (SERPIP)**; **3) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI)**; **4) Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. (INDES)**; **5) M. R. Molina y Asociados, S. de R.L. de C.V.**; **6) Constructora Sato, S. de R.L. de C.V.**; **7) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)**; **8) Inversiones en Construcción y Servicios Varios, S. de R.L. (INCOVA)**; **9) Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.**; **10) Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS)**; y **11) Lempira, S. de R.L.**

CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1823-2025, de fecha 7 de agosto de 2025, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 2262-2025; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 2263-2025, ambos de fecha 7 de agosto de 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.- El jueves 14 de agosto de 2025, a las diez de la mañana 10:00 am. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, con la participación de **dos (02) oferentes**, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)	Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Lempiras con Treinta y Tres Centavos	L 9,887,476.33
2	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC)	Trece Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Lempiras con Treinta Centavos	L 13,784,730.30

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L 8,593,882.73)**.

CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1) La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante**, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2) La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración**, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento.

CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA. 5** de su Acuerdo de Nombramiento y del

"La educación es la primera necesidad de la República".



párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 17 de noviembre del 2025, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH, «READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CLÍNICA PARA POSGRADOS, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA»**. Informe que en fecha 17 de noviembre del 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2642-2025, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como **"Informe de Evaluación de Ofertas"**.

CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite **"II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN"**, en su sección **«2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL»** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); y 2) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), verificando que la empresa Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), cumple con toda la documentación Legal solicitada. La empresa Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI), debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 1964-2025 de fecha 21 de agosto de 2025, recibido por la empresa en fecha 22 de agosto de 2025, se solicitó a la empresa subsanar los siguientes ítems: **c) La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) es decir, con indicación de precios, en forma digital en Excel y d) Original de El formulario y los documentos de Información sobre la Calificación.** Quien en fecha 2 de septiembre de 2025, contestó en tiempo y en forma. Concluyendo textualmente que: *"[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: Los oferentes **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI) y SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC), CUMPLEN satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Técnica).** [...]"*

CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite **"II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN"**, en su sección **«2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA»** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que los oferentes 1) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); y 2) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), presentaron aspectos que merecían ser subsanados y aclarados, al efecto: **1) la empresa Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI), A) Reportó actividades a subcontratar por un valor de L 2,476,392.70, equivalente al 25.05% que es menor al 40% del valor de la oferta, cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; B) Presentó el 100% de las fichas de costo; C) Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2170-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: ficha técnica y catálogos de equipos. Quien en fecha 8 de octubre de 2025, subsanó en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con su respuesta el oferente continúa en el proceso de evaluación; D) Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la**

"La educación es la primera necesidad de la República".



Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2171-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 8 de octubre de 2025, aclaró en tiempo y forma. Mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2445-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, recibido por la empresa el 29 de octubre de 2025, se requirió de nuevo a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Quien en fecha 5 de noviembre de 2025, aclaró en tiempo y forma, verificando la Comisión de Evaluación de Ofertas que con sus respuestas el Oferente continúa en el proceso de evaluación. **2) la empresa Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), A) No reportó actividades a subcontratar cumpliendo con lo establecido en la Subcláusula 7.2 de la Sección V. Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones y el numeral 2) del artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado; B) Presentó el 100% de las fichas de costo; C) Debió subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2172-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, se solicitó a la empresa subsanar lo siguiente: ficha técnica y catálogos de equipos; D) Debió aclarar sobre observaciones en su oferta, por tanto, en cumplimiento a los Pliegos de Condiciones y el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante el Oficio SEAPI-UNAH No. 2173-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, se requirió a la empresa que aclarara sobre las observaciones descritas en dicho oficio. Habiendo trascurrido el plazo de cinco (5) días hábiles, se constató que el oferente Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC) **NO PRESENTÓ** las subsanaciones y aclaraciones solicitadas, por lo que, este oferente quedó DESCALIFICADO del proceso. Concluyendo textualmente que: "[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) El oferente **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI), CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continua en la siguiente etapa de evaluación y 2) El oferente **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SERPIC) NO CUMPLE** con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, quedó descalificado del proceso".**

CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: El Oferente **Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI)** no presentó discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta, siendo esta por un valor de Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Lempiras Con Treinta y Tres Centavos (L 9,887,476.33) y es aproximadamente 15.05% mayor al Presupuesto Base. La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "[...] Al realizar la comparación de precios de la Oferta Evaluada, con el Presupuesto Base se observa que la misma es superior en un 15.05 %, según análisis de precios unitarios se observó que las mayores diferencias con respecto al presupuesto base se identifican en 6 actividades que corresponden al 9% de la diferencia.

Tabla 6

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
A.1	Limpieza general y gestión de residuos PERMANENTE durante la ejecución del proyecto [...]	L 255,893.5	La mayor diferencia se encuentra en que el contratista incluyó dos ayudantes durante el tiempo de ejecución del proyecto que es de 180 días y el presupuesto base solo considera un ayudante por 30 días que equivale a 1/6 del tiempo de ejecución del proyecto.
D.8	Suministro y aplicación de nivelante de base cemento [...]	L 189,712.8	La diferencia entre los dos precios unitarios es de L 702.64, el precio de los materiales en el caso del contratista se encuentra

"La educación es la primera necesidad de la República".



No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
			respaldado con cotización del proveedor. La cantidad de metros cuadrados a contratar es lo que genera la diferencia entre ambos presupuestos.
D.9	Suministro y aplicación de mortero nivelante [...]	L 97,272.9	La diferencia entre los dos precios unitarios es de L 360.27, el oferente incluyó dentro de los materiales un puente de adherencia y malla electrosoldada según lo especifica el fabricante del producto solicitado, la ficha de costo del presupuesto base, no incluyó estos materiales. La cantidad de metros cuadrados a contratar es lo que genera la diferencia entre ambos presupuestos.
E.2.1	Suministro y aplicación de recubrimiento epóxico para piso e instalación de zócalo de vinil base curva de uso clínico [...]	L 56,216.7	La diferencia entre los dos precios unitarios es de L 202.21, la actividad será realizada por sub contrato. La cantidad de metros cuadrados a contratar es lo que genera la diferencia entre ambos presupuestos.
K.1.1	Suministro e instalación de sistema de aire acondicionado tipo ventilador- serpentín [...]	L 207,174.3	La diferencia entre los dos precios unitarios es de L 51,793.58, la gran diferencia se da debido a que son 4 unidades, sin embargo, el equipo propuesto cumple y supera lo solicitado.
K.2.1	Suministro e instalación de Central de Succión Dental con capacidad para cubrir 40 sillones odontológicos con el factor de simultaneidad del 60% [...]	L 88,549.2	El valor del equipo ofertado es de L.2,280,038.80 por lo que la diferencia entre ambos presupuestos está dentro de los precios de mercado para un equipo especializado.
	Sumatoria de las diferencias	L 894,819.5	

Al realizar el análisis de rendimientos de materiales mano de obra y equipo presentados por el oferente se observa que los mismos son aceptables, así mismo los precios de los materiales, equipos y mano de obra se encuentran dentro de los precios de mercado, por lo que se considera una oferta conveniente para la UNAH. [...]”. Concluyendo textualmente que: “[...] Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) La Oferta más baja es la presentada por el oferente **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**, la cual asciende a un monto total de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 9,887,476.33)**, la cual se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria según Oficio N.1053-DPYF/DPYA.

CONSIDERANDO (16): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite “III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”, en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: “a) Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la “**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CLÍNICA PARA POSGRADOS, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA**”; contó con la participación de dos (02) oferentes: 1) Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI); y 2) Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC). b) Que los oferentes: Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI) y Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), lograron superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal**. c) Que el oferente: Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI) **LOGRÓ** superar satisfactoriamente la **Etapa II, Evaluación Técnica**. Mientras que el oferente Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC), resultó **DESCALIFICADO** en esta fase. d) Que en la Etapa de Evaluación Económica la oferta más baja es la presentada por el oferente **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**, la cual asciende

“La educación es la primera necesidad de la República”.



a un monto total de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 9,887,476.33)**, es mayor en un 15.05% con respecto al presupuesto base y cuenta con la asignación presupuestaria según consta en el Oficio N.1053-DPYF/DPYA de fecha 27 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la SEAF".

CONSIDERANDO (17): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la "READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CLÍNICA PARA POSGRADOS, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA", a la empresa **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**, por el valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 9,887,476.33)**, en virtud de que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado la oferta más baja, por tanto, la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **SEGUNDO:** Es importante señalar y tomar en consideración lo establecido en los artículos 23 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 39 de su Reglamento, donde se establece que no se podrán suscribir los contratos que resulten del presente proceso de licitación, si los mismos no cuentan con la aprobación presupuestaria".

CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.- En fecha 19 de noviembre de 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CLÍNICA PARA POSGRADOS, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2655-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025, emitió el Oficio DL 1782-2025, dictaminando literalmente que: "[...] que el proyecto de Resolución para dar por concluido el proceso de la Licitación Pública Nacional No. 01-2025-SEAPI-UNAH, que tiene por objeto "READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CLÍNICA PARA POSGRADOS, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA", se ajusta a las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, indicando el órgano que la emite, la fecha, y la motivación que da lugar a las decisiones planteadas [...]. En consecuencia, es **PROCEDENTE** continuar con el trámite de ley. [...]".

CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH.

CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen

"La educación es la primera necesidad de la República".



más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración.

CONSIDERANDO (21): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de **obra pública** o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH**, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI)** cumple con la Cláusula 33 «**Criterios de Adjudicación**» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública.

CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de **obra pública** o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante **resolución motivada** dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **Diseño, Construcción e Inversiones, S. de R.L. (DCI)** se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 01-2025-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CLÍNICA PARA POSGRADOS, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, CIUDAD UNIVERSITARIA**» a la empresa **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES, S. DE R.L. (DCI)**, por un valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 9,887,476.33)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta.**- **TERCERO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los

"La educación es la primera necesidad de la República".



cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA:**
PRIMERO: Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.- **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFÍQUESE.-**



PA. D. AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
Rector de la UNAH

ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
Secretario General de la UNAH
Secretaría General